



SECRETARIAL: Buenaventura, julio 22 de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso seguido por el BANCOLOMBIA contra ROSVIC ELIANA HURTADO HURTADO, junto con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitando corrección de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIÉRREZ
Secretaria.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura–Valle Del Cauca Julio veintidós (22) de 2020

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA.
DEMANDADO : ROSVIC ELIANA HURTADO
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00024-00
ASUNTO: CORRECCION AUTO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 441

En atención a lo impetrado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y realizada una revisión al mandamiento de pago visto a folios 64 y 65, evidencia el Despacho el yerro cometido, por lo tanto procede de conformidad con el artículo 132 de C.G.P., a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que acarrearán nulidades, efectuando la respectiva corrección.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE

- 1.-**TENER** en cuenta como fecha de suscripción del pagaré No.8420092036, el 25 de junio de 2018.
- 2.-**TENER** en cuenta como fecha de la escritura pública No. 1530, el 05 de mayo de 2018.
- 3.-**TENER** como reconocida personería al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO.
- 4.-EN lo demás queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

RAD. 2020-00024-00
LDH.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL
MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE
DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No.042**

Buenaventura, Valle,
JULIO 23 DE 2020 La
anterior providencia se
notifica por ESTADO de
la fecha, a las partes